

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## ESCUELA DE POSGRADO

Señor:

Presente.-

Con Fecha siete de febrero del dos mil diecisiete ha expedido la siguiente resolución de del Consejo de Escuela de Posgrado UNAC:

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 39-2017-CEPG-UNAC.- Bellavista 07 de febrero de 2017.

Que con Resolución Directoral N° 04-2017-DEPG-UNAC de fecha 13 de enero de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Universidad del Callao el Director de la Escuela de Posgrado designa las Comisiones de la Escuela de Posgrado para su ratificación por el Consejo de la Escuela de Posgrado.

#### CONSIDERANDO:

Que, **el Artículo 191 del Estatuto de la UNAC**, establece que: "... La Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por los docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado... (Sic)"

Que, **el Artículo 192, N°192.5 del Estatuto de la UNAC**, establece que: "**ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO** son a) Comisión de Certificados y Grados, b) comisión de currículo, convalidaciones y Revalidaciones, c) Comisión de convenios e intercambio Académico... (Sic)"

Que, **el Artículo 205° del Estatuto de la UNAC**, establece que: "...El Director de la Escuela de Posgrado tiene las siguientes atribuciones **N° 205.3**. Dirigir administrativa y académicamente la Escuela de Posgrado **N° 205.5**. **Designar a los encargados de los órganos de apoyo, asesoramiento** y de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado... (Sic)"

Que, **en Artículo 196, N° 196.9 del Estatuto de la UNAC** "establece que: "Ratificar la conformación de comisiones de trabajo y/o especiales de la Escuela de Posgrado".

Que con Resolución Directoral N° 04-2017-DEPG-UNAC de fecha 13 de enero de 2017, el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Universidad del Callao el Director de la Escuela de Posgrado designa las Comisiones de la Escuela de Posgrado para su ratificación por el Consejo de la Escuela de Posgrado.

En uso de las atribuciones que le confiere a **Artículos 193 y 196, N° 9**, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

#### RESUELVE:

1. **RATIFICAR**, a la comisión de **CERTIFICADOS Y GRADOS**, la cual estará conformada por los siguientes miembros:

✓ DR. FERNANDO JOSE OYANGUREN RAMIREZ	Presidente
✓ MSc. MARIA ESTELA TOLEDO PALOMINO	Miembro
✓ MG. RICARDO POMALAYA VERASTEGUI	Miembro

2. **RATIFICAR**, a la comisión de **CURRÍCULO, CONVALIDACIONES Y REVALIDACIONES**, la cual estará conformada por los siguientes miembros:

✓ DR. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA	Presidente
✓ DR. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA	Miembro
✓ MG. EDGAR ZARATE SARAPURA	Miembro

3. **RATIFICAR**, a la comisión de **CONVENIOS E INTERCAMBIO ACADEMICO**, la cual estará conformada por los siguientes miembros:

- |                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| ✓ DR. ALEJANDRO AMAYA CHAPA     | Presidente |
| ✓ DR. JORGE QUINTANILLA ALARCON | Miembro    |
| ✓ DR. EGARD PINTADO PASAPERERA  | Miembro    |

4. **ESTABLECER**, los integrantes de las comisiones designadas en los resolutivos 1, 2 y 3 entrarán en funciones a partir de fecha de su designación y por el periodo de Ley.

5. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, Unidades Posgrado de la UNAC, Decanatos e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Fdo. Dr. Ing. CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS.- Director y presidente del consejo de Escuela de Posgrado UNAC.- Sello de Director.- Fdo. Ing. CARLOS HUMBERTO ALFARO RODRÍGUEZ.- secretario académico.- sello de secretario Académico

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/

TRCE392017



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Escuela de Posgrado**

.....  
Ing. Carlos Humberto, Alfaro Rodríguez  
Secretario Académico (e)